



# Municipalidad Provincial de Concepción

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2014-CM/MPC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Concepción, en Sesión Ordinaria N° 79 de fecha 09 de Abril de 2014, mediante Acuerdo de Concejo N° 882-2014-CM-SO/MPC el Pleno del Concejo, acordó aprobar por Unanimidad el "PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA GESTIÓN MUNICIPAL POR EL PERIODO FISCAL 2013 Y SU REGLAMENTO, PARA EL DÍA 09 DE MAYO DE 2014, A HORAS 5:00 P.M."

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: *"Los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley 27680, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, en el Artículo 6° de la Ley N° 27785-Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General, adscribe: *"El control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de políticas y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes"*. Artículo 22, inciso u): *"Establecer los procedimientos para que los titulares de las Entidades rindan cuenta oportuna ante el Órgano Rector, por los fondos o bienes del Estado a su cargo, así como de los resultados de su gestión"*.

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG-Normas de Control Interno numeral 3.7.Rendición de Cuentas adscribe: *"La entidad, los titulares, funcionarios y servidores públicos están obligados a rendir cuentas por el uso de los recursos y bienes del Estado, el cumplimiento misional y de los objetivos institucionales, así como el logro de los resultados esperados, para cuyo efecto el sistema de control interno establecido deberá brindar la información y el apoyo pertinente"*.

Que, considerando que la Rendición de Cuentas es un proceso que genera corresponsabilidad y concertación entre ciudadanos y autoridades, que permite garantizar el acceso a la información a todos los ciudadanos a través del establecimiento de un sistema moderno de gestión, sometida a una evaluación y retroalimentación permanente para la construcción de un buen gobierno y el desarrollo local sostenible. Asimismo, es el mecanismo a través del cual las autoridades presentan a la población informe sobre la ejecución del presupuesto participativo como una condición de transparencia de la gestión pública. Permitiendo que la sociedad civil acceda a la información de la gestión pública municipal;

Que, para mejor realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, es necesario contar con un Reglamento que establezca las pautas y los mecanismos a seguir en las respectivas Audiencias Públicas, que llevará a cabo la Municipalidad Provincial de Concepción - Junín, para promover y facilitar la participación democrática y responsable de las instituciones públicas y privadas; así como de los ciudadanos de la sociedad civil;

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de correspondientes colectividades;

*Ciudad Heroica, Turística, Ecológica y Emprendedora*

Que, por la necesidad de fortalecer los procesos democráticos y el rol de la ciudadanía en la promoción de desarrollo local; y entendiendo que la coordinación entre la ciudadanía y el gobierno municipal es un paso significativo para la consolidación de la gobernabilidad del municipio. En tal sentido el Gobierno Local de la Municipalidad Provincial de Concepción en la actualidad se encuentra promoviendo mecanismos de participación ciudadana en la gestión municipal, como procesos de Planificación Concertada y Rendición de Cuentas con fines de garantizar la gobernabilidad local. Asimismo, permite transparentar la Gestión Municipal y acceder a la información organizada de la gestión pública íntegra y de temas específicos del proceso participativo del presupuesto y también promueve espacios de concertación entre la sociedad civil y las autoridades para determinar temas de interés y buscar alternativas de solución a los problemas;

Que, mediante Informe N° 100-2014-GPPPI/MPC de fecha 24 de Marzo de 2014, el Sr. Lito Rojas Camasca-Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones-remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Gestión Municipal por el Periodo Fiscal 2013 y su Reglamento.

Que, mediante Dictamen N° 012-2014-CPAR/MPC de fecha 07 de Abril de 2014, remitido por la Comisión de Regidores de Planificación y Administración de Recursos, firmado por el Bach/Ing. Sr. Olmedo Edwin Salazar Mucha-Presidente, Abog. Ruth Miriam Llallico Manzanedo-Vicepresidente, Mag. Jorge Luis Amaya Cubas-Vocal, dictaminan: "Primero.-Recomendar, la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Gestión Municipal por el periodo fiscal 2013 para el día 09 de Mayo de 2014, a horas 5:00 p.m., y su reglamento. Segundo.-Elevar, a Sesión de Concejo Municipal, para su debate y aprobación correspondiente".

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 9° numeral 9), 38°, 39° y 40° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo en Sesión Ordinaria N° 79 de fecha 09 de Abril de 2014, mediante Acuerdo de Concejo N° 882-2014-CM-SO-MPC y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por Unanimidad aprobó la siguiente:

## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA GESTIÓN MUNICIPAL POR EL PERIODO FISCAL 2013 Y SU REGLAMENTO**

**ARTÍCULO PRIMERO**     .- **APROBAR**, la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, que se desarrollará el viernes 09 de Mayo de 2014, a horas 5:00 pm, en el Auditorium Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO**     .- **APROBAR**, el Reglamento para el Desarrollo de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Concepción, consta de VIII Títulos, Diecinueve(19) Artículos y Dos Disposiciones Transitorias y Complementarias y que forma parte de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO**     .- **CONFORMAR**, el Equipo Técnico de Rendición de Cuentas mediante Resolución de Alcaldía, Responsable de la Coordinación y Organización de la Audiencia Pública, otorgándole el soporte técnico al proceso de rendición de cuentas.

**ARTÍCULO CUARTO**     .- **ENCARGAR**, bajo responsabilidad, a la Secretaria General y Unidad de Imagen Institucional, la publicación y difusión de la presente, de conformidad con el Artículo 44° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades e incluir el texto completo de la norma en la página web: [www.municoncepción.qob.pe](http://www.municoncepción.qob.pe).

**ARTÍCULO QUINTO**     .- **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras y la Unidad de Imagen Institucional la implementación para el cumplimiento de la presente Ordenanza, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO SEXTO**     .- **DEROGAR**, cualquier otra disposición Municipal vigente o que se oponga al presente dispositivo final.

Dado en la sede del Gobierno Local de Concepción, a los 10 días del mes de Abril de 2014.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN  
  
Dr. Jesús Chiquina Hurtado  
ALCALDE






# Municipalidad Provincial de Concepción

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"


## REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

### TITULO I DISPOSICIONES GENERALES



**ARTÍCULO 1°** .- El presente Reglamento tiene por objetivo establecer las pautas y los mecanismos a seguir en el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, que la Municipalidad Provincial de Concepción llevará a cabo para promover y facilitar la participación de los ciudadanos de la Provincia.

**ARTÍCULO 2°** .- Constituye el marco legal de la Audiencia Pública de Rendición de cuentas:

- 
- Constitución Política del Perú.
  - Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
  - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
  - Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano.
  - Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento.
  - Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional.
  - Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
  - Resolución de la Contraloría General de la República N° 054-2001-CG, publicada el 16 de mayo del 2001, que aprueba la Directiva sobre "Rendición de Cuentas de los Titulares de las Entidades".
  - Directiva de Contraloría N° 004-2007-CG/GDES, de rendición de Cuentas de Titulares y Aprobado por R.C. N° 337-2007-CG



### TITULO II DE LA CONVOCATORIA A LA AUDIENCIA PÚBLICA

**ARTÍCULO 3°** .- La Municipalidad Provincial de Concepción, convocará con un mínimo de 15 días calendarios de anticipación a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente al Año Fiscal 2013, para su desarrollo en los ambientes del Auditorio ubicado entre el Jr. Grau y Av. Mariscal Cáceres-Concepción, el día Viernes 09 de Mayo de 2014, a horas 5:00 p.m.

**ARTÍCULO 4°** .- La convocatoria a la Audiencia Pública, lo realizará la Municipalidad Provincial a través de una Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO 5°** .- La convocatoria a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, será debidamente difundida mediante diferentes medios y mecanismos, que aseguren el conocimiento de la sociedad civil debidamente organizada; así como, la metodología de su desarrollo y modalidades de participación y el resumen ejecutivo de la rendición de cuentas.

### **TITULO III DESARROLLO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS**

#### **CAPITULO I DE LA COMISIÓN RESPONSABLE**

**ARTÍCULO 6°** .- El Alcalde, designará mediante una Resolución de Alcaldía, a los responsables de planificar el informe de Rendición de Cuentas. La misma que deben elaborar las siguientes actividades:

- a) Ordenamiento de la información de la gestión municipal.
- b) Edición de la información a presentar a la población.
- c) Preparar la campaña de comunicación.
- d) Otras que se le asigne.

#### **TITULO IV DEL REGISTRO Y PARTICIPACIÓN DE ASISTENTES EN LA AUDIENCIA PÚBLICA**

**ARTÍCULO 7°** .- La participación en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es libre y democrática, podrán acudir la población en general y todos aquellos actores sociales e instituciones públicas y privadas, los mismos que deberán registrar su asistencia al momento del ingreso a la Audiencia Pública.

**ARTÍCULO 8°** .- La asistencia a la Audiencia Pública Provincial es obligatoria para los Funcionarios de la Municipalidad Provincial de Concepción.

#### **TITULO V DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA**

**ARTÍCULO 9°** .- La Audiencia Pública, se llevará a cabo en los ambientes del Auditorio de la Municipalidad de Concepción.

La audiencia, será dirigida por la Mesa Directiva integrada por el Alcalde, quien la preside, acompañado del Gerente Municipal, y la Secretaría General que se desempeñará como Secretaria y el Pleno del Concejo Municipal en calidad de Miembros.

La Audiencia Pública, quedará instalada con la presencia de los participantes debidamente inscritas el libro de Agentes Participantes a la hora fijada en la convocatoria.

Se considera asistencia mínima, a la presencia física de un cincuenta por ciento más uno (50% + 1) de los inscritos.

En el caso de no contarse con la asistencia mínima y las condiciones favorables, el Alcalde dará por cumplida la Audiencia Pública de Rendición de cuentas, sentando en actas del acto.

**ARTÍCULO 10°** .- La Audiencia Pública estará a cargo de un Director de Debates, que será el encargo de moderar el acto, garantizando la intervención de todos de todos los participantes que se inscribieron conforme al Artículo 7° de este reglamento y asegurando el respeto de los principios y las normas establecidas en el presente reglamento:

- Presentación.
- Lectura de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
- Presentar la agenda de la Audiencia Pública.
- Controlar el tiempo de participación de los Oradores.
- Instar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública.

**ARTÍCULO 11°** .- Instalada la Audiencia Pública Provincial, el Alcalde da su informe, dando cuenta de los logros, avances y dificultades de la gestión. Durante su exposición no se concederá interrupciones.

Seguidamente los funcionarios complementarán el informe de acuerdo a los temas propuestos.

**ARTÍCULO 12°** .- Concluida las exposiciones, la Mesa Directiva da inicio a la participación de los Agentes Participantes inscritos, en concordancia del artículo 7° Título IV del presente Reglamento, a fin de que formulen sus preguntas o aportes, en las intervenciones respetarán lo siguiente:

- Para poder intervenir deberán estar previamente inscritos en el Libro de Agentes Participantes, señalando Apellidos y Nombre, DNI, dirección.
- La participación se hará en forma individual y oral.
- Las intervenciones deben estar referidas al tema de Agenda concediéndoles un máximo de tres (3) minutos por cada agente.
- Los términos, verbos y/o expresiones a utilizar deben ser claras precisas sin agresiones, mostrando permanente respeto.
- Toda intervención será a través del moderador, evitando en todo el momento el diálogo.
- La participación de los asistentes se cumplirá en estricto orden de inscripción, y deberá llevarse a cabo sin que se utilice adjetivos calificativos o frases injuriantes o difamatorias contra los miembros de la mesa directiva o cualquier persona presente o no en el acto de la audiencia, para lo cual se deberá tener en cuenta lo estipulado en el numeral 13° del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 13°** .- Cuando el carácter técnico especializado de la consulta lo requiera, ésta podrá ser respondido por el funcionario competente que el Alcalde designe.

**ARTÍCULO 14°** .- En la Audiencia Pública Provincial, no se permitirá intervenciones orales fuera de la lista de inscritos en el Libro de Agentes Participantes.

Todo acto que afecte el normal desarrollo de la misma, motivará una exhortación al orden por parte de la Mesa Directiva, de persistir la alteración del orden, se solicitará la intervención de la fuerza pública.



**ARTÍCULO 15°** .- Finalizada la absolución de consultas, se dará por concluida la Audiencia Pública con la intervención final del Alcalde, quien dará por clausurado el evento.

**ARTÍCULO 16°** .- Las preguntas que no sean satisfechas, deberán ser absueltas por escrito o a través del portal electrónico de la Municipalidad, para ello, deberán solicitarlo mediante los mecanismos que establece la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### **TITULO VI DE LOS TEMAS A TRATAR EN LA AUDIENCIA**

**ARTÍCULO 17°** .- La agenda a desarrollar en la Audiencia Pública podrá considerar los siguientes temas:

- a) Discurso del Alcalde: logros, avances y dificultades de la gestión.
- b) Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos.
- c) Ejecución de Obras y Actividades.

#### **TITULO VII SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA**

**ARTÍCULO 18°** .- El Consejo de Coordinación Local será la instancia encargada de concertar y tomar en cuenta las recomendaciones para mejorar las audiencias públicas de rendición de cuentas.

**ARTÍCULO 19°** .- Lo actuado en la Audiencia Pública se sentará en un Acta, y será registrada y filmada íntegramente. El acta será suscrita por el Alcalde, Regidores y Funcionarios de la Municipalidad, los representantes de los organismos públicos y privados, representantes de organizaciones civiles y de ser posible de los participantes.

#### **TITULO VIII DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS**

**PRIMERO** .- El despacho de Alcaldía podrá disponer de los actos resolutivos complementarios dirigidos a desarrollar políticas de gestión que garanticen una Audiencia Pública de Rendición de Cuentas exitosa.

**SEGUNDO** .- El presente Reglamento será aprobado por el Alcalde, mediante Ordenanza Municipal y regirá a partir del día siguiente de su publicación y se extenderá hasta la culminación de la Audiencia Pública de Rendición del Año Fiscal 2013.